



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :



ORDENANZA 11031

Artículo-1º:-Convalídase los términos del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Lanús, mediante el cual los Organismos favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y servicios en las áreas de interés común, el cual luce a fojas 1, 2 y 3 del Expediente S-67174/10 D.E. y D-00036/11 H.C.D.-

Artículo-2º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de febrero de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0199
DE FECHA 08 FEB 2011

Registrada bajo el N° 11031

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Reyes
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



11031

Secretaría de Programación para
la Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico



Municipio
de Lanús



SEDRONAR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, por una parte, representada en este acto por el señor Secretario de Estado, Doctor José Ramón GRANERO, con domicilio en la calle Sarmiento 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **SE.DRO.NAR.**, y el **MUNICIPIO DE LANÚS**, representada en este acto por su Intendente, Doctor Darío Díaz Pérez, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **MUNICIPIO** se celebra el presente convenio que a continuación se detalla:

PRIMERA: Los Organismos favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia reciproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación o servicios en las áreas que fueren de interés común.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- Colaboración en programas de capacitación para la asistencia integral de personas con problemas de adicciones.
- Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- Organización de conferencias, seminarios, jornadas y cursos relativos a temas de interés de las partes.
- Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

TERCERA: Las acciones a que de lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.

J. J. J.





Secretaría de Programación para
la Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico



Municipio
de Lanus

SEDRONAR

CUARTA: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan realizar, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.

QUINTA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de este Convenio deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. Caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecen a las partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

SEXTA: A los efectos de la implementación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal profesional, docente y/o técnico, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario.

SEPTIMA: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente Convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, y a su vencimiento se renovará a partir de un acuerdo de partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.





Secretaría de Programación para
la Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico

SEDRONAR



**Municipio
de Lanús**

NOVENA: De corresponder, el presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su ratificación por el Honorable Consejo Deliberante u Órgano Legislativo de la Municipalidad de Lanús.

DECIMA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires a los 21 días del mes de octubre de 2010.-

Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. José Ramón Granero
Secretario de Programación para la Prevención
de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico
Presidencia de la Nación

